



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
SDM-SC - 196013 /2019

Señor(a):
FERNANDO CRUZ MENDOZA
CARRERA 4 A # 48 Z 02 SUR
TELÉFONO: 3202313586
Ciudad

472 Motivos de Denotación		Descripción:	No Existe Número
Dirección Entidad		Fecha:	No Existe Número
No Existe		Centro:	No Existe Número
No Existe		Estado:	Apurado Causales
No Existe		Fuente Mayor	
Fecha 1	Nombre del Asistido	Fecha 2	DIU
19 SEP 2019	Ofilio Castro	20 SEP 2019	ME2
CC	79.301.426	CC	79.301.426
Centro de Distribución	Casa de la Paz y la Vida	Centro de Distribución	Casa de la Paz y la Vida
Observaciones	quinta color Beige	Observaciones	621 = 7429
pta. cafe			

Asunto: RTA: SDM: 216710/2019

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 100100000023183168 de fecha 13 de febrero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1342 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este procedimiento a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUHT. Según información de la empresa se correspondía mediante su guía de entrega informo la causa de exclusión DIRECCION NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FERNANDO CRUZ MENDOZA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 74329834
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUHT

Dirección: CL 61 A 915 NO. 37 F - 34
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 3202313586
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3202313586

472

Remitente

Destinatario

Remitente: FERNANDO CRUZ MENDOZA
Dirección: CARRERA 4 A # 48 Z 02 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111841-258
Estado: ACTIVO

Destinatario: FERNANDO CRUZ MENDOZA
Dirección: CARRERA 4 A # 48 Z 02 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111841-258
Estado: ACTIVO

7 - 35
0
adbogota.gov.co
95

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.
10 SEP 2019

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la Ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art. 24 y para dar cumplimiento al art. 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (s) declaró contraventor(a).

Notificación por Aviso No.	119 DE 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019
Resolución Sancionatoria No.	460441 DE FECHA 05/08/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RLNT, Ley 1843 de 2017 Artículo 8, parágrafo 3

Anticipo 5º. "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUJNT, no haciendo implicar que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUJNT, quedando a cargo al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria presentada en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causas señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causas expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Desde su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.U. establece que la acción o contravención de las normas se transita caduca a (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la calificación efectiva de la



Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Frante a su manifestación de ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor de organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 98 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 90. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en al que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. (...)".

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, la indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Sobre sus peticiones de prescripción, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 190413.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. Sin embargo, podrá acogerse al beneficio de descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2014, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 de 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES
MORATORIOS**

Cincuenta por ciento (50%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/dgc-ca-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

CP. David Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

4777 2560 854

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2019

SDM-SC-196013/2019

Doctore:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Directora (a) de Gestión de Cicloruta
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-216710

En atención al radicado de la referencia, remito la solicitud impetrada por el (a) señor (a) **FERNANDO CRUZ MENDOZA**, por ser tema de su competencia en seis (6) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1735 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto DIEGO REINA
Anexo SDM 216710

C.C. Señor(a) **FERNANDO CRUZ MENDOZA**, CARRERA 4 A # 48 Z 02 SUR

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14243

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-216710/ FERNANDO CRUZ MENDOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-196013 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítima NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-216710.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS